



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUE - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-41-05-002-2018-00504-01
CIUDAD: IBAGUÉ
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2020

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 09:03 A.M.

HORA DE CULMINACIÓN AUDIENCIA: 09:35 A.M.

JUEZ:	ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE:	BLANCA ALICIA VIANCHA CATAÑO
APODERADO:	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ BARRERO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO:	CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ PERDOMO

En la fecha el despacho declara instaurada la presente audiencia con el fin de resolver el grado jurisdiccional de consulta, con la presencia de los apoderados de las partes.

Una vez escuchada la intervención de los apoderados de las partes se procedió a resolver el siguiente grado de consulta en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la sentencia proferida el 12 de mayo del 2020 por el juzgado segundo de pequeñas causas laborales de Ibagué.

SEGUNDO: Declarar que a la demandante la señora BLANCA ALICIA VIANCHA CATAÑO le asiste el derecho de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez la cual le fue reconocida por COLPENSIONES mediante la resolución GNR-45059 del 10 de febrero de 2017.

TERCERO: Declarar que la indemnización sustitutiva a la cual tiene derecho la señora BLANCA ALICIA VIANCHA CATAÑO asciende a la suma reconocida de 3'616.693.56 por parte de la demanda COLPENSIONES

CUARTO: Condenar a la parte demandada COLPENSIONES pagar a favor de la señora BLANCA ALICIA VIANCHA CATAÑO la suma de \$315.192.56 que resulta de la diferencia entre la indemnización sustitutiva que por derecho le corresponde

a la actora y la cantidad de días reconocidos mediante la resolución GNR-45059 del 10 de febrero de 2017 suma que indexada a la fecha asciende a la suma de \$353.712.57 de acuerdo al IPC del mes de noviembre del presente año.

QUINTO: Declarar no probadas las excepciones propuestas por la parte demandad COLPENSIONES

SEXTO: Abstenerse de imponer condena en costas en esta instancia por tratarse del grado jurisdiccional de consulta.

Remitir de manera inmediata el expediente al juzgado de origen.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.



ALVARO CAMPO YANGUMA
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA
SECRETARIO